

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103037-2017-00520-00

El abogado LUIS RENE PICO, apoderado judicial de la parte demandante, solicitó proferir un nuevo mandamiento de pago o adicionar el proferido el 2 de marzo de 2022, por cuanto faltó librar mandamiento por la suma de \$4.295.200.00, para un total de \$8.590.400.00.

De acuerdo con lo anterior, encuentra el Despacho, que mediante auto del 16 de mayo de 2022, se corrigió el mandamiento de pago de 2 de marzo de 2022, en el sentido incluir las costas a cargo del demandado señor GONZALO AGUSTÍN CRUSOE SUÁREZ, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR *la solicitud de proferir un nuevo mandamiento de pago o adicionar el proferido el 2 de marzo de 2022, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 114 hoy 29 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pinos Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971f785e574db138cbd86356e839c9136ffa9099e9616e0ecb71b44f477824be**

Documento generado en 28/08/2023 01:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>